

RECIBIDO
VIC. Chyano
12. 11. 2018

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
Representación Proporcional



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La que suscribe, **DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA**, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 323 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Por el término del latín *injustitia* debemos entender la ausencia de la aplicación de lo justo, bien sea por acción o por omisión.

De acuerdo con el investigador *Víctor Sandoval, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito esto, de acuerdo con estudios de organismos internacionales en materia de vialidad, aseguró Roy Rojas, asesor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

El investigador detalló que en México los días jueves, viernes y sábado por la noche, se movilizan alrededor de 200 mil conductores bajo influencia del alcohol y por este motivo mueren al año aproximadamente 24 mil personas en accidentes automovilísticos relacionados con el consumo de alcohol.

RECIBIDO
Lic. Chinos
30 JUN 2020
K. S. B.

DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

DIP. KARINA ESPINO CARMONA
Representación Proporcional



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO.
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL PRIMER PERIODO DE RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE
EJERCIO LEGAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

La que suscribe, DIPUTADA KARINA ESPINO CARMONA, integrante del Grupo Parlamentario de morena, de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción I y 53 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y 3 fracción XVIII y 54 fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado, a nombre propio, me permito presentar a consideración de este Honorable Congreso, para su estudio, análisis, dictaminación y de ser procedente, su aprobación, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN EL ARTÍCULO 323
DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Fundamento lo anterior, al tenor de la presente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO. - Por el término del latín *injustitia* debemos entender la ausencia de la aplicación de lo justo, bien sea por acción o por omisión.

De acuerdo con el investigador *Víctor Sandoval, México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial en muertes por accidentes de tránsito esto, de acuerdo con estudios de organismos internacionales en materia de vialidad, aseguró Roy Rojas, asesor de la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

El investigador detalló que en México los días jueves, viernes y sábado por la noche, se movilizan alrededor de 200 mil conductores bajo influencia del alcohol y por este motivo mueren al año aproximadamente 24 mil personas en accidentes automovilísticos relacionados con el consumo de alcohol.

En México mueren aproximadamente 24 mil personas al año, ocupa el séptimo lugar en el mundo por muertos por accidentes de tránsito ya que mueren 55 personas cada día.

***(Fuente: Víctor Sandoval, "México, séptimo lugar en accidentes de tránsito: OPS", W Radio, 01 de enero de 2013, en:<http://www.wradio.com.mx/noticias/actualidad/mexico-septimo-lugar-en-accidentes-de-transito-ops/20130101/nota/1818146.aspx>)**

De acuerdo con el investigador ****Ernesto Aroche**, de enero a noviembre de 2017, en México murieron 32 personas diariamente por accidentes automovilísticos en los últimos dos años esta cifra ha ido al alza y en el país las víctimas mortales de accidentes donde han estado involucrados vehículos automotores pasaron, de 30.3 casos diarios en 2015, a 31.8 para 2016 y en 2017 llegó a 32.6 casos, de acuerdo con datos estadísticos del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), dados a conocer a mediados en diciembre pasado.

En promedio, cada año fallecen más de 11 mil personas por percances viales, según los datos del SNSP, aunque hay estados que presentan un número mayor de casos.

Nueve entidades concentran la mitad de las víctimas en los últimos tres años: Jalisco (2,484), Puebla (2,268), Ciudad de México (2,048), Estado de México (1,882), Guanajuato (1,865), Sinaloa (1,824), Nuevo León (1,764), Tamaulipas (1,649) y Michoacán (1,584). Guanajuato es una de las entidades en donde más se redujo el número de víctimas fatales de accidente viales, al pasar de 733 casos a 405, mientras que Michoacán fue de las entidades con mayor crecimiento al pasar de 365 casos a 557 en mismo periodo.

Las entidades donde hay una mayor tasa de incidencia de víctimas por accidentes automovilísticos por cada 100 mil habitantes son: Sinaloa (61.5 casos por cada 100 mil habitantes), Tabasco (58.8), Tamaulipas (47.9), Querétaro (45.4), Tlaxcala (44.9), Aguascalientes (43.2), Durango (40.7), Sonora (40.2), Puebla (36.8), Morelos (36.1) y Michoacán (34.6).

Estados como Puebla, Sinaloa, Tamaulipas y Michoacán se encuentran en ambos grupos, tanto en el de mayor número de víctimas como en la incidencia de casos (La tasa de incidencia por 100 mil habitantes permite comparar datos de poblaciones de diferentes magnitudes sin que el volumen poblacional interfiera en la medición.

**** (Ernesto Aroche Aguilar, Animal Político, al 5 de enero, 2018)**

De acuerdo con el INEGI, los resultados de la estadística de Accidentes de Tránsito Terrestre en Zonas Urbanas, en 2018 se reportaron 365,167 accidentes, de los cuales 298,261 corresponden a solo daños (81.7%); 63,168 a eventos viales en los que se identificaron víctimas heridas (17.3%), y los 3,738 accidentes restantes corresponden a eventos con al menos una persona fallecida (1.0 por ciento).



SEGUNDO. - El Estado de Oaxaca es la entidad que ocupa el cuarto lugar a nivel nacional, por el elevado número de accidentes viales y cada año en promedio ocurren tres mil percances, reveló el Consejo Estatal para la Prevención de Accidentes (Coepra).

Por su parte, los Servicios de Salud de Oaxaca (SSO) consideran que los accidentes viales representan un creciente problema de salud pública a nivel mundial, por su alta frecuencia, gravedad, secuelas e incapacidades que generan, además por los altos costos sociales y económicos que representan.

El Coepra es una instancia que aglutina a representantes del gobierno federal y del estatal para prevenir accidentes; está integrado, entre otros, por los SSO, la Secretaría de la Defensa Nacional (Sedena), la Fiscalía General del Estado, la Secretaría de Seguridad Pública, la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Secretaría de Vialidad y Transporte. Según estadísticas de dicho Consejo, el año pasado se registraron dos mil 905 accidentes carreteros, una importante cantidad de ellos en la vía federal 190.

Ello porque "es de libre e intensa circulación en dos carriles, con escasa infraestructura, medidas de seguridad y señalamientos insuficientes de delimitación entre carriles, lo que incrementa el riesgo de que se impacten los vehículos, aunado a la escasa cultura y educación vial de peatones y conductores".

En datos del Coepra, las personas del sexo masculino entre los 36 a 45 años de edad son los que mayormente se accidentan, siendo durante la noche y madrugada los horarios que registran más impactos y se mencionan como principales factores la falta de la adecuada revisión de los vehículos para garantizar que se encuentren en buenas condiciones; el manejo bajo estrés o cansado y; conducir bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia prohibida.

Se sabe que existe poca atención para que los menores de doce años viajen en sillas portainfante, ya que los cinturones de seguridad no están diseñados para el tamaño en esta y tampoco los menores de esa edad, dado que no existen vehículos que cuenten con cinturones de seguridad adecuados o medidas de seguridad estructurales desde la fábrica para atender esta problemática.

Ante esta realidad, instituciones oaxaqueñas, tales como el Heroico Cuerpo de Bomberos, instituciones, como la Cruz Roja Mexicana, Protección Civil, Ángeles Verdes, Policía Vial del estado, Secretaría de Seguridad Pública de Oaxaca, Policía Federal, entre otros, realizan múltiples medidas preventivas, tendientes a disminuir esta problemática de salud pública, mediante una planeación estratégica que involucra a diversas dependencias federales, estatales y municipales, ya que los accidentes pueden y deben evitarse, pues estos generan lesiones, discapacidades y hechos fatales que contribuyen a la mortalidad de la población joven.



En México, como se mencionó antes, los accidentes viales son la octava causa de muerte entre sus habitantes. Es lamentable que una de las principales causas de muerte en nuestro país se pueda prevenir con simples acciones como poner más atención cuando se circula por las vialidades, de no consumir alcohol cuando se maneja o usar el cinturón de seguridad al viajar en un automóvil. Si no se modifica la conducta de los usuarios en las vialidades, solamente en 2020 al 2021 habrá 19,612 personas muertas debido a un accidente de tránsito.

Pese a las escalofriantes cifras predictivas que señalan el número de muertes por accidentes viales y a pesar de los esfuerzos de las diferentes Autoridades, corresponde al Agente del Ministerio Público la aplicación de la normatividad vigente en materia de procuración e impartición de la justicia, con el fin de reparar las afectaciones al patrimonio, salud, derecho a la vida o la adecuada condición que restablezca los daños sufridos en su contra, ante la reiterada conducta de la ciudadanía de conducir en estado de intoxicación.

TERCERO. – En el Estado de Oaxaca, existe una percepción negativa generalizada de la sociedad, con respecto de la legislación que no precisa de forma actualizada las diferentes conductas que generan pérdida de vidas humanas y lesiones graves incapacitantes que inhiban el uso de bebidas alcohólicas o enervantes por parte de los conductores, con los consecuentes costos económicos, sociales y pérdida de vidas humanas.

Ante estos planteamientos, se presenta el siguiente cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta planteada en los siguientes términos:

**CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA
CAPITULO VIII ABANDONO DE PERSONAS.**

TEXTO ACTUAL	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>323.- El automovilista, motorista, conductor de vehículo cualquiera, ciclista o jinete que deje en estado de abandono sin prestar o facilitar a la persona a quien atropelló, por culpa o accidente, se le aplicará prisión de tres meses a dos años, y multa de cien a mil pesos, sin perjuicio de las penas que correspondan si se hubiera cometido otro delito.</p>	<p>323.- El automovilista, motorista, conductor de vehículo cualquiera, ciclista o jinete que deje en estado de abandono sin prestar o facilitar a la, o las personas a quienes atropelló o causó lesiones por culpa o accidente vial, se le aplicará:</p> <p>a) Prisión de tres meses a dos años, y multa de mil a tres mil Unidades de Actualización, si las lesiones no pusieron en riesgo la vida, no dejaron cicatrices visibles en cara o pabellones de orejas, ni secuelas incapacitantes o pérdida, disfunción de algún órgano o miembro y tarden en sanar menos de quince días;</p>

	<p>b) Prisión de tres a siete años si las lesiones pusieron en riesgo la vida, dejaron cicatrices visibles en cara o pabellones de orejas, secuelas incapacitantes, pérdida o disfunción de algún órgano o miembro y tardan en sanar más de quince días y multa de</p> <p>c) Prisión de cinco a ocho años por cada persona a la que se le hubiera causado la muerte,</p> <p>En el caso de que el responsable sea funcionario público y se encuentre intoxicado por alguna sustancia alcohólica o enervante se considerará una agravante sin perjuicio de las penas que correspondan si se hubiera cometido otro delito.</p>
--	---

Debido a los motivos anteriormente expuestos, vengo a someter a consideración del Pleno de esta LXIV legislatura del H. Congreso del Estado, el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO: Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman artículo 323 del Código Penal Para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su Capítulo VIII del ABANDONO DE PERSONAS, para quedar como sigue:

CAPITULO VIII. ABANDONO DE PERSONAS.

323.- El automovilista, motorista, conductor de vehículo cualquiera, ciclista o jinete que deje en estado de abandono sin prestar o facilitar a la, o las personas a quienes atropelló o causó lesiones por culpa o accidente vial, se le aplicará:

- a) Prisión de tres meses a dos años, y multa de mil a tres mil Unidades de Actualización, si las lesiones no pusieron en riesgo la vida, no dejaron cicatrices visibles en cara o pabellones de orejas, ni secuelas incapacitantes o pérdida, disfunción de algún órgano o miembro y tardan en sanar menos de quince días;
- b) Prisión de tres a siete años si las lesiones pusieron en riesgo la vida, dejaron cicatrices visibles en cara o pabellones de orejas, secuelas incapacitantes, pérdida o disfunción



de algún órgano o miembro y tardan en sanar más de quince días y multa de
c) Prisión de cinco a ocho años por cada persona a la que se le hubiera causado la muerte.

En el caso de que el responsable sea funcionario público y se encuentre intoxicado por alguna sustancia alcohólica o enervante se considerará una agravante, sin perjuicio de las penas que correspondan si se hubiera cometido otro delito.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Decreto.

ATENTAMENTE


"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. KARIÑA ESPINO CARMONA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a ocho de junio de 2020.